

cargo de Director General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
Jefe

1724260-1

Designan Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0193-2018-INIA

Lima, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0155-2018-INIA de fecha 6 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2018-INIA de fecha 6 de noviembre de 2018, se designó a partir del 7 de noviembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, en el cargo de Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha designación; y a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Asesor Técnico de la Jefatura del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación efectuada al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz como Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, considerándose como su último día de labores el 17 de diciembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 18 de diciembre de 2018, al Ing. César Augusto de la Cruz Lezcano, en el cargo de Asesor Técnico de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
Jefe

1724267-1

Designan Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0194-2018-INIA

Lima, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0160-2018-INIA de fecha 12 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0160-2018-INIA de fecha 12 de noviembre de 2018, se encargó a partir del 13 de noviembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, las funciones inherentes al cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza de Gerente General del INIA;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura efectuada al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz de las funciones inherentes al cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, considerándose como su último día de encargo el 17 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 18 de diciembre de 2018, al Ing. Percy Yair Avalos Ortiz, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
Jefe

1724268-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2019

DECRETO SUPREMO
N° 298-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)

es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, asimismo dispone que el valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo considerando los supuestos macroeconómicos;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la UIT para el año 2019

Durante el año 2019, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4 200,00).

Artículo 2. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1724274-1

Aprueban Escala Remunerativa para el Personal Profesional Especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú que cumple funciones en los campos de Meteorología, Hidrología, Oceanografía, Geografía, Ambiental, Agrícola e Instrumental y Datos Hidrometeorológicos

DECRETO SUPREMO N° 299-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio integral a fin de establecer la carrera especial y la política remunerativa para el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos; para dicho efecto exonera al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú de los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30693;

Que, el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que, los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central;

Que, el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, se encuentra

comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 24031; asimismo, se encuentra comprendido en una política remunerativa determinada mediante el Decreto Supremo N° 073-2003-EF;

Que, de acuerdo al Informe N° 462-2018-EF/53.04, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde aprobar los montos de los ingresos del personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos; por lo que resulta necesario aprobar la Escala Remunerativa aplicable al personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 595-2018-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente solicita dar el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Escala Remunerativa

Apruébase la Escala Remunerativa para el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, de acuerdo al Anexo que forma parte de este Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aplicación de la Escala Remunerativa

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sólo reconoce al personal profesional especializado que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, doce (12) remuneraciones mensuales al año, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad, y la bonificación por Escolaridad.

Artículo 3.- Prohibición

Se establece que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, el personal profesional especializado del pliego 331 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante este Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la Escala Remunerativa.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Escala Remunerativa establecida en el artículo 1 de este Decreto Supremo, el personal profesional especializado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, que cumple funciones en los campos de meteorología, hidrología, oceanografía, geografía, ambiental, agrícola e instrumental y datos hidrometeorológicos, debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 019-2018-MTC

Mediante Oficio N° 001849-2018-DP-SG/SCM la Secretaria del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC publicado en la edición del 10 de diciembre de 2018.

DICE:

“Décimo Sexta Disposición Complementaria.

(...)

Las pruebas de emisiones, de acuerdo a lo señalado en la citada Declaración Jurada, deben ser realizadas: (i) por el fabricante del vehículo, siempre que su laboratorio se encuentre certificado por alguno de los referidos en el numeral precedente; o (ii) por cualquiera de los laboratorios señalados en el numeral 4 del Anexo V del presente Reglamento; o (iii) por alguna entidad dedicada a realizar el control de emisiones de gases contaminantes y que se encuentre acreditada ante un organismo gubernamental de su país de origen competente en la materia.

(...)”.

DEBE DECIR:

“Décimo Sexta Disposición Complementaria.

(...)

Las pruebas de emisiones, de acuerdo a lo señalado en la citada Declaración Jurada, deben ser realizadas: (i) por cualquiera de los laboratorios señalados en el numeral 4 del Anexo V del presente Reglamento; o (ii) por el fabricante del vehículo, siempre que su laboratorio se encuentre certificado por alguno de los referidos en el numeral precedente; o (iii) por alguna entidad dedicada a realizar el control de emisiones de gases contaminantes y que se encuentre acreditada ante un organismo gubernamental de su país de origen competente en la materia.

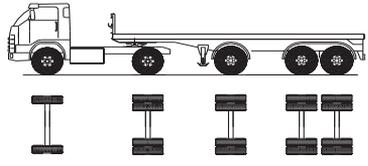
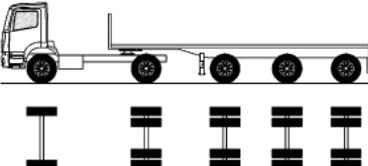
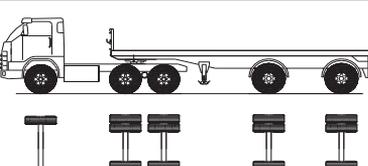
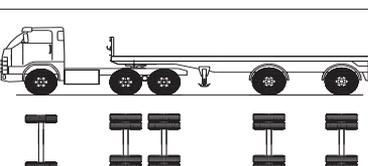
(...)”.

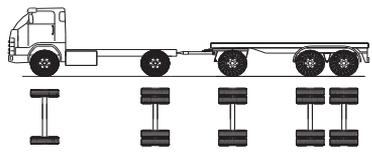
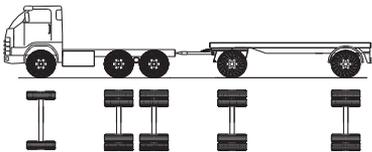
DICE:

“ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

1. PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS PERMITIDAS

(...)

TABLA DE PESOS Y MEDIDAS										
N°	Config. vehicular	N° de ejes	Descripción gráfica de los vehículos	Long. Máx. (m)	Peso máximo (t)				Peso bruto máx. (t)	
					Eje Delant	Conjunto de ejes posteriores				
						1°	2°	3°		4°
9	T2Se3	5		20.50	7	11	11 ⁽⁴⁾	18	---	48 ⁽²⁾
10	T2Se3-a	5		20.50	7	11	11	11	11	48 ⁽²⁾
13	T3Se2	5		20.50	7	18	11	11	---	48 ⁽²⁾
14	T3S3	6		22.00	7	18	25	---	---	48 ⁽²⁾

17	C2R3	5		23.00	7	11	11	18	---	48 ⁽²⁾
18	C3R2	5		23.00	7	18	11	11	---	48 ⁽²⁾

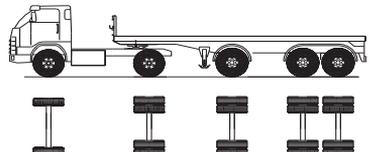
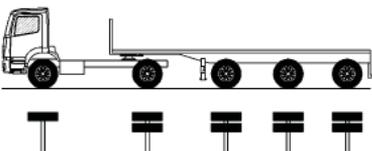
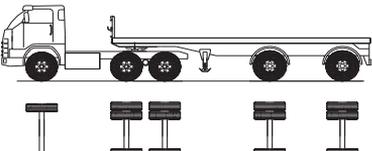
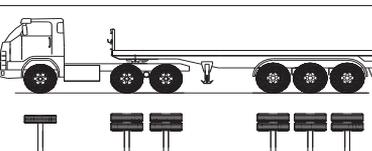
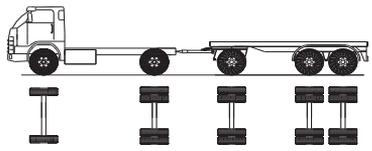
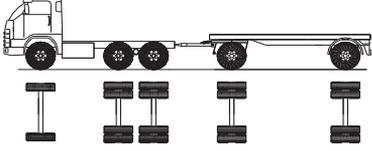
(...)"

DEBE DECIR:

“ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

1. PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS PERMITIDAS

(...)"

TABLA DE PESOS Y MEDIDAS										
Nº	Config. vehicular	Nº de ejes	Descripción gráfica de los vehículos	Long. Máx. (m)	Peso máximo (t)				Peso bruto máx. (t)	
					Eje Delant	Conjunto de ejes posteriores				
						1º	2º	3º		4º
9	T2Se3	5		20.50	7	11	11 ⁽⁴⁾	18	---	47 ⁽²⁾
10	T2Se3-a	5		20.50	7	11	11 ⁽⁴⁾	11	11	48 ⁽²⁾
13	T3Se2	5		20.50	7	18	11	11	---	47 ⁽²⁾
14	T3S3	6		20.50	7	18	25	---	---	48 ⁽²⁾
17	C2R3	5		23.00	7	11	11	18	---	47 ⁽²⁾
18	C3R2	5		23.00	7	18	11	11	---	47 ⁽²⁾

(...)"

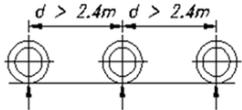
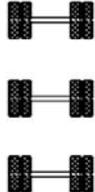
DICE:

“ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

(…)

2. PESO MÁXIMO POR EJE O CONJUNTO DE EJES

(…)

Conjunto de eje(s)	Nomenclatura	Simbología	Nº de Neumáticos	Gráfico	Peso máximo por eje(s) (t)
(…)					
Triple Separado	1RD+1RD+1RD		08		11+11+11

(…)”.

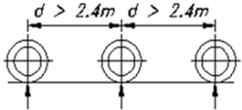
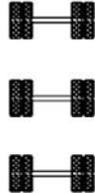
DEBE DECIR:

“ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS

(…)

2. PESO MÁXIMO POR EJE O CONJUNTO DE EJES

(…)

Conjunto de eje(s)	Nomenclatura	Simbología	Nº de Neumáticos	Gráfico	Peso máximo por eje(s) (t)
(…)					
Triple Separado	1RD+1RD+1RD		12		11+11+11

(…)”.

DICE:

“ANEXO V: INCORPORACIÓN VEHICULAR AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

(…)

3. MECANISMOS DE CONTROL PARA VEHICULOS NUEVOS

3.1 Declaración Jurada del Fabricante o de su representante autorizado en el Perú para un vehículo

Nº: _____	
DECLARACION JURADA DEL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EN EL PERÚ PARA UN VEHÍCULO	
(…)	
B.- Información básica de las pruebas de emisiones (excepto EV o BEV)	
23 Directiva	(6)
24 Ciclo de prueba	(7)
25 Laboratorio	(8)
26 Organismo de acreditación o autoridad ambiental	(9)
27 Número del Certificado de Emisiones	(10)
28 Dirección, pagina web, e-mail del laboratorio que otorga el Certificado de Emisiones	(11)
C.- Información complementaria (solo para vehículos de categoría M3 clase III)	
29 Capacidad máxima de pasajeros	(12)
30 Capacidad máxima de bodega	(12)
(…)	

(…)

3.3 Certificado de Conformidad de cumplimiento de requisitos técnicos

Nº: _____	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS	
(...)	
B.- Información básica de las pruebas de emisiones (excepto EV o BEV)	
23	Directiva (5)
24	Ciclo de prueba (6)
25	Laboratorio (7)
26	Organismo de acreditación o autoridad ambiental (8)
27	Número del Certificado de Emisiones (9)
28	Dirección, pagina web, e-mail del laboratorio que otorga el Certificado de Emisiones (10)
D.- Información complementaria (solo para vehículos de categoría M3 clase III)	
29	Capacidad máxima de pasajeros (11)
30	Capacidad máxima de bodega (11)
(...)	

”.

DEBE DECIR:

“ANEXO V: INCORPORACIÓN VEHICULAR AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

(...)

3. MECANISMOS DE CONTROL PARA VEHICULOS NUEVOS**3.1 Declaración Jurada del Fabricante o de su representante autorizado en el Perú para un vehículo**

Nº: _____	
DECLARACION JURADA DEL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EN EL PERÚ PARA UN VEHÍCULO	
(...)	
B.- Información básica de las pruebas de emisiones (excepto EV o BEV)	
31	Directiva (6)
32	Ciclo de prueba (7)
33	Laboratorio (8)
34	Organismo de acreditación o autoridad ambiental (9)
35	Número del Certificado de Emisiones (10)
36	Dirección, pagina web, e-mail del laboratorio que otorga el Certificado de Emisiones (11)
C.- Información complementaria (solo para vehículos de categoría M3 clase III)	
37	Capacidad máxima de pasajeros (12)
38	Capacidad máxima de bodega (12)
(...)	

(...)

3.3 Certificado de Conformidad de cumplimiento de requisitos técnicos

Nº: _____

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS

(...)

B.- Información básica de las pruebas de emisiones (excepto EV o BEV)		
31	Directiva	(5)
32	Ciclo de prueba	(6)
33	Laboratorio	(7)
34	Organismo de acreditación o autoridad ambiental	(8)
35	Número del Certificado de Emisiones	(9)
36	Dirección, página web, e-mail del laboratorio que otorga el Certificado de Emisiones	(10)

C.- Información complementaria (solo para vehículos de categoría M3 clase III)		
37	Capacidad máxima de pasajeros	(11)
38	Capacidad máxima de bodega	(11)

(...)

1724273-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM, artículo 52.1, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los ROF y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- La norma que aprueba el ROF o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (ROF o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
- Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - La publicación de la norma que apruebe el ROF o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - La publicación del Anexo (ROF o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

- Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - La norma aprobatoria del ROF se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - El anexo (ROF o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
- El ROF se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
- El archivo electrónico del ROF deberá cumplir con el siguiente formato:
 - Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - El tipo de letra Arial.
 - El tamaño de letra debe ser no menor a 8 puntos.
 - El interlineado sencillo.
 - Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el ROF.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES